

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0146-RES

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0146-RES

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2025

partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...);

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los trasposos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";*

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración";*

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.";*

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);*

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...);*

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones,*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0146-RES

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2025

realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.*”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general*”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expresa los deberes y

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0146-RES

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2025

atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas; Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, con Memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0565-M de 25 de noviembre de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, la unidad de Comunicación Social manifiesta: “*(...) JUSTIFICACIÓN DE REFORMA De acuerdo con el Plan de Comunicación y el Hito presentado ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo para el año 2025, titulado “Aprovechamiento de uso de cámaras frías para el despacho de canales de carne”, y considerando que los consumidores son uno de los públicos definidos por la EMRAQ-EP se han planteado estrategias en busca de promocionar los servicios de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito. Estas acciones buscan fortalecer el posicionamiento de la empresa en los procesos asociados a los productos y subproductos cárnicos que se comercializan en la capital, especialmente en eventos y espacios de relacionamiento directo con el público objetivo. REQUERIMIENTO En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva realizar la reforma POA para iniciar los procesos de contratación de acuerdo al siguiente detalle: REFORMA POA (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0443-M de 25 de Noviembre de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA - Dirección de Producción y Comercialización, el Director de Producción y Comercialización, manifiesta: “*(...) SUSTENTO DE LA REFORMA: La presente reforma se fundamenta en la necesidad institucional de reasignar recursos hacia líneas estratégicas que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento operativo de la EMRAQ-EP. La redistribución presupuestaria permitirá: Garantizar la continuidad de las actividades esenciales de faenamiento y control sanitario. Priorizar la atención de requerimientos críticos asociados a mantenimiento, operación y reposición de componentes de maquinaria indispensable. Optimizar el uso de los recursos institucionales, en concordancia con la planificación estratégica y los objetivos misionales de la entidad. SOLICITUD: Con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto Reforma_POA_DPC_25.11.2025. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2025-0411-M de 25 de Noviembre de 2025, que tiene por asunto: REFORMA PAC-DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA, la Dirección Administrativa Financiera, manifiesta: “*ANTECEDENTES: PROCESO: SERVICIO DE CAPACITACIONES MENSUALES ESPECIALIZADAS POR DIRECCIONES Y ÁREAS PARA EL PERSONAL DE LA EMRAQ-EP Dentro del Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública EMRAQ-EP para el ejercicio fiscal 2025, se planificó la ejecución de capacitaciones técnicas mensuales dirigidas a las direcciones y áreas operativas de la institución, con el objetivo de fortalecer las competencias del personal, para este fin, se asignó en el presupuesto institucional un monto de \$10.000,00 destinado a las capacitaciones del personal de la*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0146-RES

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2025

EMRAQ-EP. Durante el período fiscal 2025, el personal de EMRAQ-EP ha recibido capacitaciones impartidas por la Contraloría General del Estado y por otras instituciones públicas, todas sin costo para la empresa. Debido a la disponibilidad de estas capacitaciones gratuitas, se ha cumplido con los objetivos de formación del personal, sin requerir la contratación de proveedores externos. JUSTIFICACIÓN: Considerando lo expuesto: 1. Las necesidades de capacitación planificadas para el año 2025 han sido atendidas de manera adecuada mediante cursos gratuitos, lo cual hace innecesario contratar servicios adicionales. 2. Conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, resulta pertinente evitar gastos que no son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Por lo tanto, se justifica que no se ha contratado por el concepto de capacitaciones del personal en este año 2025, en virtud de que las capacitaciones programadas han sido cubiertas sin costo para la empresa y que se han alcanzado los objetivos de formación del personal, se solicita la eliminación de esta línea del PAC. SOLICITUD: Por lo expuesto se solicita comedidamente se proceda con la reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC), mediante la eliminación de la línea correspondiente al siguiente proceso: (...) ANTECEDENTES: PROCESO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO 2026-2028 La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP) tiene como misión asegurar la provisión de productos y subproductos cárnicos de calidad, a través de personal calificado, sólidos procesos productivos y estricta vigilancia sanitaria, contribuyendo de esta manera a la seguridad alimentaria de la ciudadanía, bajo un enfoque de responsabilidad social y ambiental. Para el cumplimiento de esta misión, y conforme a los objetivos estratégicos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMRAQ-EP, aprobado mediante Resolución No. 001-2015, resulta indispensable contar con personal operativo y administrativo que garantice el desarrollo eficiente y continuo de las actividades productivas de la empresa. En este contexto, se considera necesaria la contratación del servicio de transporte para el personal operativo, con el fin de garantizar su movilidad hacia y desde las instalaciones de la empresa, asegurando su puntual asistencia a las jornadas laborales y evitando contratiempos que puedan afectar la continuidad operativa. Adicionalmente, la provisión del servicio de transporte constituye una medida de prevención y seguridad laboral, orientada a proteger la integridad física y salud de los trabajadores, en concordancia con el artículo 27 del Séptimo Contrato Colectivo vigente y con lo establecido en la letra c) del artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-054. JUSTIFICACIÓN: Originalmente, la contratación del servicio de transporte para el personal operativo de la EMRAQ-EP se encontraba programada para un periodo de dos años, con el fin de asegurar continuidad en la prestación del servicio y optimizar la planificación operativa de la empresa; Sin embargo, durante el análisis técnico y económico previo al proceso de contratación, se identificó la necesidad de ajustar el período contractual a un año, debido a la variabilidad en el precio del diésel, insumo principal para la operación del servicio de transporte. Tomando en cuenta este escenario, mantener una contratación a dos años podría comprometer la sostenibilidad financiera del servicio: 1. Dado que el costo del diésel impacta directamente en las tarifas de transporte, lo que podría generar la necesidad de modificaciones contractuales posteriores. 2. La contratación a largo plazo limitaría la capacidad de la EMRAQ-EP para ajustar el presupuesto, en caso de incrementos no previstos en los costos operativos del proveedor. 3. La contratación anual permite revisar y actualizar precios de manera oportuna, asegurando que la empresa cuente con un servicio continuo, eficiente y financieramente viable. Por lo expuesto, resulta técnicamente conveniente que la contratación del servicio de transporte se realice por un período de un año y el nombre se cambiaría a: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO SOLICITUD: Por lo expuesto se solicita comedidamente se proceda con la reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC), por objeto de contratación y costo unitario de la línea correspondiente al siguiente cuadro: (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1051-M de 25 de Noviembre de 2025, que tiene por asunto: “PROPUESTA DE REFORMA NOVIEMBRE: POA-PRESUPUESTARIA y PAC NRO. 4”, la Jefe de Gestión Estratégica, remitió a la Directora Administrativa Financiera (S) la propuesta de Reforma al POA - Presupuestaria y PAC de la EMRAQ-EP, y solicitó lo siguiente: “Con base en los antecedentes expuestos, solicito su revisión y gestión correspondiente. Para el efecto, adjunto sírvase encontrar los archivos consolidados con la propuesta de reforma: “Propuesta reforma 4 POA noviembre” y “Propuesta reforma 4 PAC noviembre”; y su vez todos los documentos de respaldo generados por las diferentes áreas (...);

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0146-RES

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2025

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, la Directora Administrativa Financiera (S) manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita para continuar con las acciones respectivas; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General acoge la recomendación y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente conforme normativa legal vigente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 138 y 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1051-M de 25 de Noviembre de 2025, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1051-M de 25 de Noviembre de 2025, y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

Gerente General

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1051-M

Anexos:

- REQUERIMIENTOS.zip
- Propuesta reforma 4 PAC noviembre.xlsx
- Propuesta reforma 4 POA noviembre.xlsx
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1051-M.pdf

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0146-RES

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2025

Copia:

Señora Abogada
Hellen Veronica Soria Moreno

Abogada

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Tecnóloga
Andrea Guisela Gordillo Rodríguez

Analista de Compras Públicas

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster
Paúl Alejandro Paez Roldán

Analista de Planificación

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-650304

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-11-25
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-11-25

